



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN

Medellín, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo
Radicado	05001-31-03-007-2004-00431-00
Demandante	JAVIER GONZALO CAÑON OLAYA
Demandado	ANDRES ANGEL VASQUEZ
Decisión	No accede a lo solicitado
Providencia	Auto No.1983VS

Obra en el plenario memorial mediante el cual el abogado SERGIO ALBERTO MORA, solicita al Despacho que, sin necesidad de comisionar, se autorice la entrega del bien identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 001-776189 a la sociedad que representa DETEMA RESTREPO Y CIA S N C, en atención a que en diligencia de secuestro fue aceptada oposición por ella elevada.

De lo anterior, advierte el Despacho que contrario a lo afirmado por el memorialista, se pudo observar que, por auto de fecha de 23 de julio de 2014, se resolvió negar la oposición a la diligencia de secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 001-776189, presentada por el apoderado judicial de la sociedad DETEMA RESTREPO Y CIA S EN C CIVIL. Asimismo, se ordenó la devolución del despacho comisorio al comisionado a fin de que realizara la entrega efectiva inmueble al secuestro. Ver folios 285 a 290 del presente cuaderno.

Seguido a ello, el Tribunal Superior de Medellín, mediante providencia de fecha de 17 de septiembre de 2014 confirmó el auto de fecha de 23 de julio de 2014 emitido por el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Medellín. Ver folio 295 del presente cuaderno.

Igualmente, por auto de fecha de 25 de marzo de 2021, se ordenó la expedición de despacho comisorio dirigido a los juzgados civiles municipales de Envigado, a fin de que llevar a cabo diligencia de secuestro del referido bien inmueble, nombrándose como secuestre a la entidad GUZMAN INMOBILIARIA ASESORES Y CONSULTORES PROFESIONALES S.A.S. Ver folios 334-334 del presente cuaderno.

Teniendo en cuenta lo anterior, se torna improcedente la solicitud impetrada por el memorialista, por lo que NO SE ACCEDE a lo peticionado.

NOTIFÍQUESE

ALVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

AMR

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>_____ MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaria</p>
